



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PUBLICA N° 16/23: “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA”.

ESPECIFICACIONES LEGALES PARTICULARES

ARTÍCULO 1° - OBJETO: La presente Licitación Pública tiene por objeto la contratación del servicio de operación y mantenimiento de las Plantas de Clasificación y Compostaje del Municipio de Olavarría, con los alcances y límites definidos en el presente Pliego, en los Pliegos Técnicos y Memoria Descriptiva, y en la normativa vigente.

La operación de las plantas de clasificación y compostaje se desarrollará dentro del relleno sanitario ubicado en Chacra 454, parcela 2 y en el contiguo, Chacra 453, parcela 1, sita en Avda. Ituzaingó prolongación Norte, a 3500 mts. de la Ruta 226

Se adjunta Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas Particulares con detalles de los trabajos respectivos y Manual con Normativa de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 2° - GENERALIDADES: Se considera parte integrante de este Pliego y darán fe en caso de contestaciones:

- a) Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias),
- b) Decreto Provincia Buenos Aires N° 2.980/00 (Reforma Administrativa Financiera de las Administraciones Municipales) y sus modificatorias;
- c) Reglamento de Contabilidad y disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires que resulten aplicables;
- d) Ley 6021 de la Provincia de Buenos Aires.
- e) Decreto Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 9.645/80 de conformidad con lo dispuesto en su artículo 1ro. y con los criterios fijados en cuanto a su campo de aplicación en el Decreto N° 4.595/90.
- f) Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales 2003;
- g) Código de Aguas de la Pcia. de Bs.As. Ley N° 12.257.
- h) Leyes provinciales N° 11.720, 11.347.
- i) El Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas;
- j) Todo otro que resulte aplicable en razón de la materia.-

Por lo tanto las disposiciones legales que no hubiesen sido expresamente modificadas por las Condiciones Legales Particulares conservan su total validez y serán de aplicación a todos los efectos contractuales.

ARTÍCULO 3° - PRESUPESTO OFICIAL Y SISTEMA DE CONTRATACION: El Presupuesto Oficial estimado para el total del contrato es CIENTO CUATRO MILLONES



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PUBLICA N° 16/23: “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA”.

TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$ 104.302.509,00). La presente se contratará por el sistema de “Precios Unitarios y unidad de medida” siendo el “mes” la unidad.-

ARTÍCULO 4° – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo previsto para el servicio que se licita ha sido fijado en doce (12) meses corridos, a contar de la firma del contrato, con opción a una cláusula de prórroga, con acuerdo de ambas partes -manifestado en forma escrita noventa (90) días previos a la caducidad del vínculo-, de tres (3) meses renovables en idénticas condiciones por otro período de igual duración.

Se ratifica que para hacer efectiva cualquier prórroga deberá existir una manifestación expresa de ambas partes en tal sentido en el plazo previo estipulado, según sea el servicio a que se refiera. Caso contrario, se considerará concluido el vínculo en el plazo original acordado, sin derecho a reclamación por ninguna de las partes.-

ARTÍCULO 5° - ENTREGA DEL LEGAJO: Los Pliegos de Licitación serán entregados en el Palacio Municipal San Martín, Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaria de Hacienda, hasta las 13:00 horas del día 17 de Abril de 2023 inclusive. El valor del Pliego es de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$62.283,00).-

ARTÍCULO 6° - EVACUACION DE CONSULTAS: Mientras dure el llamado a Licitación, y hasta DOS (2) días antes hábiles a su término, se evacuarán las consultas que los interesados formulen, las cuales deberán realizarse por escrito. Las resoluciones que a este respecto adopte el Municipio se llevarán a conocimiento de aquellos que hubieran adquirido los documentos de Licitación.

ARTICULO 7° - CONSULTAS Y ACLARACIONES. CIRCULARES: La Dirección de Licitaciones junto con la Dirección de Desarrollo Sustentable y la Secretaria de Desarrollo Económico podrán efectuar de oficio, o a pedido de parte, las aclaraciones o correcciones a los Pliegos mediante la emisión de Circulares, las que integrarán las cláusulas que rigen la presente licitación. Si el interesado tuviere alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de su propuesta, podrá solicitar por escrito su aclaración a la Dirección de Licitaciones hasta DOS (2) días hábiles anteriores al acto de apertura de sobres. Para que la consulta sea tomada como tal es requisito inexorable haber adquirido el pliego en forma previa a la presentación de la misma. Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del pliego al domicilio físico o electrónico consignado en el momento de adquisición del mismo. No serán contestadas las



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PUBLICA N° 16/23: “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA”.

consultas formuladas fuera de término. Sin perjuicio de ello, si la Dirección de Desarrollo Sustentable y/o la Secretaría de Desarrollo Económico considerare que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se producirá una circular aclaratoria, la que será comunicada a todos los potenciales oferentes que hubieren adquirido el pliego, pasando esta a integrar el Pliego.

Las comunicaciones que se realicen entre el Municipio y los interesados, oferentes y adjudicatarios, se llevarán a cabo por medios fehacientes de comunicación, tanto electrónicos como tradicionales. Ningún mecanismo utilizado deberá poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.-

ARTICULO 8° - CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROPONENTES: La adjudicación de los trabajos se realizará por Licitación pública y se exigirá a los Proponentes el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Estar inscriptos en el Registro Municipal de Proveedores.
2. Mantener sus Propuestas hasta un máximo de treinta (30) días a partir de la fecha de Licitación. Transcurrido ese plazo se considerará que mantienen sus Ofertas hasta tanto no manifiesten en forma fehaciente su voluntad de retractarse. En caso de retirar la Oferta en violación a lo expuesto precedentemente, el Proponente perderá el depósito de garantía que hubiere efectuado, sin derecho a reclamar, quedando a salvo el derecho del Municipio para exigir la reparación por daños y perjuicios.
3. El Proponente deberá contar con inscripción vigente en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires o su similar en Nación, o en el Registro Municipal de Licitadores, especialidad “SANEAMIENTO AMBIENTAL”,
4. Integrar la **Garantía de Oferta**, que será del UNO POR CIENTO (1%) del monto del Presupuesto Oficial, es decir UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$1.043.025,09), la que podrá conformarse por cualquiera de las formas que se indican a continuación:
 - a) Por Oficina de Recaudación Municipal, con los medios de pago habilitados; o
 - b) Póliza de seguro de caución con la correspondiente certificación de firmas ante Escribano Público.

ARTICULO 9° - CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS: El Oferente deberá efectuar *in situ* una completa verificación del terreno y hechos existentes, de manera que la propuesta sea realizada sobre la base de sus propios medios de información. En virtud de ello,



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PUBLICA N° 16/23: “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA”.

en caso de serle adjudicados los trabajos, no se le reconocerá diferencia alguna por supuestas discrepancias en lo que a las condiciones de realización se refiere.

La visita se realizará dentro de los tres (3) días hábiles previos a la apertura de la licitación, en fecha a confirmar con la Inspección de obra.-

ARTICULO 10° - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las Propuestas serán contenidas en dos (2) sobres cerrados. *En la cubierta de ambos sobres deberá de indicarse claramente la mención de la Licitación a que se refiere, y día y hora de apertura de las Propuestas:*

“MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA
LICITACION PÚBLICA N°: 16/2023
“OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA”.

EXPEDIENTE N°: 1030/2023

DÍA: 20/04/2023

HORA: 10:00hs

El primer sobre, identificado como “**SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN**”, contendrá en su interior la siguiente documentación:

- 1) *Legajo de la Licitación debidamente firmado por el Proponente en cada uno de sus folios, en prueba de conformidad;*
- 2) *Constancia de adquisición del legajo;*
- 3) *Garantía de mantenimiento de la Propuesta, conforme lo previsto en el Art. 8;*
- 4) *Constancia de inscripción como Proveedor de la Municipalidad de Olavarría;*
- 5) *Constancia de inscripción vigente en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires o su similar en Nación, o en el Registro Municipal de Licitadores, especialidad “SANEAMIENTO AMBIENTAL”.*
- 6) *Declaración jurada aceptando expresamente la jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Azul, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder;*
- 7) *Certificado de antecedentes de Obra del tipo de la licitada, si los tuviere;*
- 8) *Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección de Rentas Municipal o declaración jurada indicando no ser contribuyente de este Municipio;*



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PUBLICA N° 16/23: “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA”.

9) *En caso de ser el proponente una sociedad comercial deberá presentar constancia de su constitución y alcance de su objeto social, fotocopia del acta del libro correspondiente que designe a las autoridades actuales al momento de la presentación, conjuntamente con la inscripción societaria, todo debidamente certificado por Escribano Público. En caso de que el notario certificante pertenezca a otra jurisdicción, deberá además contar con la legalización por el Colegio correspondiente.*

U.T.E.: Los Proponentes podrán presentarse a licitación reunidos mediante un Contrato de Unión Transitoria o el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias siempre que satisfagan individualmente en lo pertinente los requisitos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley 19.550 y sus modificaciones vigentes a la fecha.

10) *Certificación de bienes y deudas auditada por Contador Público Nacional, avalada por el Consejo Profesional de su jurisdicción. Las personas jurídicas deberán presentar el estado contable anual correspondiente a los últimos TRES (3) ejercicios económicos vencidos, que deberá contar con dictamen de razonabilidad por profesional en ciencias económicas competente y con su firma certificada por el Colegio Profesional respectivo, donde conste claramente el estado patrimonial, estado de resultados, anexo de bienes de uso, los restantes exigidos en el presente, y demás planillas que son de estilo;*

11) *El proponente deberá presentar declaración jurada de juicios pendientes con la Municipalidad de Olavarría, indicando si es actor o demandado, objeto de la litis, monto, estado procesal, tribunal y fecha.-*

12) *Certificado expedido por el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, u organismo que resulte competente, del que surja que el presentante, o los miembros del órgano de administración en caso de tratarse de una persona jurídica, no se encuentre inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios (Ley 13.074 y sus reglamentaciones);*

13) *Listado de equipos (marca, modelo, etc) a disponer en la ejecución de la Obra, así como también los reemplazos, los que deberán responder a las características solicitadas en las especificaciones técnicas, y que deberá ser certificado por la autoridad requirente hasta el momento de realizar el informe de admisibilidad técnica;*

14) *Constancia de visita de obra expedida por la Municipalidad de Olavarría según lo dispuesto por el art. 9 del presente,*

15) *Plan detallado de las modalidades con que serán prestados los servicios licitados, en caso de ser adjudicada la contratación, que deberá conformarse con arreglo a los requisitos detallados en este Pliego para cada uno de ellos. El Plan deberá contemplar como mínimo:*

- a. Programación y diagramación de cada uno de los servicios en forma detallada, con indicación de horarios de operación.*



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PUBLICA N° 16/23: “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA”.

- b. La dotación y categoría de personal operativo a utilizar para cada uno de los servicios y para cada una de las tareas de apoyo o complementarias conforme a los requisitos del Pliego.*
- c. La estructura administrativa y de supervisión que se organizará para la ejecución de los servicios y los sistemas de control a implementar.*
- d. Un organigrama general y detallado de todo el personal de Dirección, de Supervisión, Operativo, Administrativo, de Mantenimiento, etc. incluyendo una breve descripción de las funciones de cada empleado.*
- e. Detalle técnico de los equipos, móviles, maquinarias y elementos.*
- f. Detalle de la Infraestructura a disponer y memoria técnica descriptiva de las obras a ejecutar y demás elementos de infraestructura que se dispondrá para apoyo del servicio.*
- g. La descripción de un sistema de mantenimiento y limpieza de la infraestructura en general, de las maquinarias, vehículos y todo aquello que forme parte de las plantas de clasificación y compostaje.*
- h. Plan de implementación: Dicho plan deberá incluir cronograma de disponibilidad de equipos, personal, adiestramiento e incorporación de elementos técnicos y de infraestructura necesaria. El plan de implementación deberá prever la iniciación de la prestación de los servicios dentro de los treinta (30) días de la firma del contrato.*

16) Declaración Jurada constituyendo domicilio en la ciudad de Olavarría, y domicilio electrónico conforme lo exige el Decreto DEM Nro. 1054/2020 y con sus alcances

La falta de cumplimentación de los requisitos establecidos en los puntos 1) a 4), 6), 7), 13), 14 y 15) será motivo de rechazo de la Propuesta, devolviéndose el segundo sobre sin abrir en el acto de apertura. La falta de presentación del SOBRE N° 2 simultáneamente con el SOBRE N° 1 será motivo de rechazo in limine.-

La falta de cumplimentación de lo requerido en los restantes puntos podrá ser salvado en el plazo perentorio e improrrogable de DOS (2) días hábiles inmediatos posteriores al día de la apertura. Su incumplimiento dará lugar a la desestimación de la Oferta, con pérdida de la garantía constituida.

El segundo sobre, identificado como “**SOBRE N° 2: PROPUESTA**”, contendrá por triplicado:

- 1) Pedido de cotización en formulario oficial,



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PUBLICA N° 16/23: “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA”.

- 2) Planilla de precios Unitarios,
- 3) Análisis de Precios Unitarios utilizando los formularios del Anexo 7 de las Condiciones Técnicas Particulares.-

Confecionados en los formularios que acompañan a esta documentación, SIN EXCEPCIÓN, debidamente firmados por el Proponente.

Los Oferentes deberán elevar sus Propuestas en la Planilla de pedido de Cotización, Planilla de precios Unitarios y Planillas de Análisis de Precios Unitarios del Anexo 7 de las Condiciones Técnicas Particulares que forman parte integral de este Legajo. En el precio unitario se supondrán incluidos además de los costos, beneficios, gastos financieros e impositivos (incluidos Ingresos Brutos e IVA).

En la apertura de este sobre se verificará la inclusión de la totalidad de la documentación solicitada, desestimándose aquellas Ofertas que no reúnan este requisito.

La falta de cumplimiento de estos requisitos será motivo de desestimación de la Oferta.

Los requisitos del SOBRE N° 2 SON OBLIGATORIOS Y NO SUBSANABLES, SIENDO CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA EN EL MISMO ACTO DE APERTURA.-

La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del Oferente para su aceptación por parte del Municipio, el cual se reserva además el derecho de requerir a los oferentes los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítem que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar tareas, poniendo a disposición del Municipio en cualquier momento, los elementos que éste estime necesario.-

La oferta se hará en idioma español, en forma impresa, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado, Toda la documentación que se presente junto con la oferta (incluso Pliegos de Bases y Condiciones, memoria descriptiva y planos) deberán estar firmados en todas sus hojas por el oferente y sus representantes técnicos.

ARTICULO 11° - FORMA DE COTIZACIÓN: El proponente deberá consignar el valor de cotización en la forma que indique el formulario de presentación de propuesta tal como indica el Anexo 7 de las condiciones técnicas particulares. Los valores consignados serán "de aplicación", esto es, incluirán la totalidad de los materiales, mano de obra, equipos, cargas sociales, gastos generales, beneficios, impuestos y todo otro rubro que sea componente del precio.-

Por otro lado se estimarán las ventas por material recuperado tomando en cuenta el objetivo de recuperación de la Municipalidad y los precios de mercado de cada fracción de los mismos.



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PUBLICA N° 16/23: “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA”.

La Municipalidad establece que las toneladas mínimas que pretende recuperar son las que se detallan en el siguiente cuadro:

Mes	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24
Recupero OLA 3	3.411	5.685	9.096	13.644	18.192	22.740	22.740	22.740	22.740	22.740	22.740	22.740
Recupero OLA 4		3.537	5.895	9.433	14.149	18.865	23.582	23.582	23.582	23.582	23.582	23.582
Recupero OLA 5			3.790	6.317	10.106	15.160	20.213	25.266	25.266	25.266	25.266	25.266
Total Línea Base de Recupero planta (Kgs)	3.411	9.222	18.781	29.393	42.447	56.765	66.534	71.588	71.588	71.588	71.588	71.588

Las fracciones de cada material se deben estimar para la presentación de la oferta.

Del neto entre el valor de cotización y el estimado de ventas surgirá el valor mensual del servicio. Es obligación de las empresas oferentes presentar los análisis de precios del servicio cotizado. Dichos análisis de precios deberán contener detalle y valores reales sobre la provisión de materiales (insumos nacionales y/o importados), equipos, amortización e intereses de los mismos, combustibles, lubricantes, reparaciones y repuestos, mano de obra, seguros, ropa de trabajo, impuestos, etc..-

ARTICULO 12° - ERRORES EN LAS PROPUESTAS - OMISIÓN DE FOLIATURAS O

FIRMAS: En caso que las propuestas presentadas adolezcan de contradicciones entre las cantidades consignadas en números y letras, ya sean correspondientes a precios unitarios, parciales y/o totales, serán tomados como válidos para la cotización los expresados en letras.

La omisión de foliaturas de la documentación y firmas faltantes a la misma, como asimismo foliaturas incorrectas, podrán ser suplidas o corregidas si la autoridad que dirige el acto de apertura de la Licitación lo considerase factible.

ARTICULO 13°- APERTURA DE LAS PROPUESTAS :

Las Propuestas serán abiertas y leídas en acto público en lugar, día y hora fijada en el llamado a Licitación, en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Olavarría, en presencia del Intendente Municipal y/o de los funcionarios que se designen a ese efecto y de los interesados que lo deseen. De acuerdo a lo actuado, se labrará un acta en la cual se detallarán las propuestas presentadas y enumeradas por orden de apertura, el importe de cada una de ellas y demás documentación presentada. El acta será leída y firmada por los funcionarios anteriormente mencionados, de los Proponentes asistentes y los presentes que deseen hacerlo.

ARTICULO 14° - VISTA DE LAS PROPUESTAS:

Durante las 48Hs. hábiles posteriores al día de Apertura, las propuestas quedaran a disposición de los distintos Oferentes a los efectos de la formulación de las impugnaciones que estimen puedan corresponder, las que deberán efectuarse por escrito y presentarse por la oficina de Mesa de Entradas del Municipio, dentro del plazo arriba establecido. Cada impugnación deberá avalarse con un depósito de pesos cinco



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PUBLICA N° 16/23: “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA”.

(\$5.000.-) por cada hecho impugnado. Dicho valor, en el supuesto que los fundamentos de la impugnación resultaran procedentes, e independientemente del resultado que recaiga, será reintegrado simultáneamente con la comunicación de la resolución recaída. Si fueran calificadas de improcedentes dicho depósito ingresará definitivamente al patrimonio municipal. La resolución sobre la admisibilidad o no de las impugnaciones será irrecurrible.

Vencido dicho plazo caducará el derecho que se acuerda en el párrafo precedente, continuándose la tramitación administrativa normal. En ningún caso los Oferentes podrán hacer agregados y/o ampliaciones de ningún tipo referida a la propia Oferta, que impliquen modificación de la misma.

ARTÍCULO 15° - OFERTAS ALTERNATIVAS: Se admitirán ofertas que, con carácter de variante o alternativas, se aparten de las exigencias del llamado a licitación, solo cuando se acompañe una oferta básica que dé cumplimiento total a los requisitos del pliego. Las variantes se harán en hojas separadas en la misma forma que la propuesta básica, por lo tanto deberán venir acompañadas de la documentación que la respalde, a saber, Memorias técnica y económica, análisis de precios, planes de trabajo y de inversiones, listado de equipos y todos los documentos y elementos de juicio que permitan al municipio evaluar los beneficios de su aceptación.

ARTICULO 16° - AVERIGUACION DE ANTECEDENTES / ACLARACIONES: El Municipio se reserva el derecho de efectuar, previo a la adjudicación, las averiguaciones y comprobaciones que estime necesarios respecto de la solvencia profesional, técnica, financiera, etc. del Proponente, estando éste obligado a proporcionar todo lo que fuera solicitado, incluso comprobantes de pago de sus obligaciones societarias, laborales, previsionales, impositivas, etc. de los últimos seis (6) meses. La falta de presentación de los comprobantes requeridos al Proponente podrá determinar la automática desestimación de la oferta.

Los proponentes quedan obligados a facilitar todos los datos que la Municipalidad solicitase, debiendo ser cumplido dentro de un plazo no mayor a las 48 horas desde el momento de la recepción de la comunicación correspondiente. Su incumplimiento será motivo de rechazo de la propuesta, con pérdida de la garantía de oferta. –

ARTICULO 17° - MANTENIMIENTO DE PROPUESTAS: El oferente deberá mantener sus Propuestas hasta un máximo de treinta (30) días a partir de la fecha de Licitación. Transcurrido ese plazo se considerará que mantienen sus Ofertas hasta tanto no manifiesten en forma fehaciente su voluntad de retractarse, y hasta un máximo total de 90 días desde el acto de apertura de ofertas. En caso de retirar la Oferta en violación a lo expuesto precedentemente, el Proponente



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PUBLICA N° 16/23: “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA”.

perderá el depósito de garantía que hubiere efectuado, sin derecho a reclamar, quedando a salvo el derecho del Municipio para exigir la reparación por daños y perjuicios.

ARTÍCULO 18° - EVALUACION DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN: A los efectos de determinar la oferta más conveniente a los intereses del Municipio, realizada la Licitación, el Departamento Ejecutivo a través de las aéreas técnicas correspondientes, procederá al estudio de las Propuestas y aprobación del acto licitatorio a los efectos de la adjudicación de los trabajos, pudiendo asimismo rechazar todas las Propuestas si no las considerase convenientes, sin que ello de derecho a efectuar reclamación alguna a los Proponentes. El Proponente que resultase adjudicado, previo a la firma del Contrato, deberá demostrar fehacientemente la disponibilidad de las maquinarias, herramientas y demás elementos que formasen el plantel y equipo a utilizar, y cuyo detalle hubiera agregado a su Oferta. El Área requirente será la encargada de la Inspección de la mencionada maquinaria, herramientas, elementos que formasen el plantel y equipo a utilizar. Caso contrario podrá dejarse sin efecto su selección, perdiendo la Garantía de Oferta que hubiese constituido. Se deja expresamente asentado que la decisión que al respecto adopte el Municipio será irrecurrible, y en ningún caso dará lugar a los Oferentes a formular reclamos de ningún tipo.

A los efectos de evaluar las ofertas, se realizará un sistema de ponderación, cuyos puntajes máximos serán los siguientes:

a) Antecedentes:	Puntaje máximo 25 puntos
b) Capacidad Económica	Puntaje máximo 25 puntos
c) Plan de Trabajo	Puntaje máximo 25 puntos
d) Recursos humanos asignados	Puntaje máximo 10 puntos
e) Precio	Puntaje máximo 15 puntos

El mínimo calificado en cada ítem no podrá ser inferior al 70% del máximo del mismo.

A los efectos de otorgar los puntajes establecidos precedentemente, se analizarán, entre otros, los siguientes aspectos de la oferta:

- a) Antecedentes: Se evaluarán los antecedentes en servicios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y en Operación y Mantenimiento de Plantas de Reciclado de Residuos Sólidos Urbanos, de la sociedad o de los integrantes de la UTE en el mercado, así como los contratos que hubiera realizado en el pasado o que estuviera ejecutando actualmente considerando el cumplimiento de los requisitos mínimos operativos establecidos en el Anexo II del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, su



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PUBLICA N° 16/23: “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA”.

incumplimiento será motivo de rechazo de su oferta que será considerada inadmisibles. Los oferentes deberán acreditar los antecedentes declarados mediante certificaciones emitidas por Municipios de la República Argentina firmados por el Intendente Municipal o El secretario de Área que corresponda. El puntaje será distribuido de la siguiente manera: Antecedentes en la ejecución de servicios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y en Operación y Mantenimiento de Plantas de Reciclado de Residuos Sólidos Urbanos acorde a los requerimientos del anexo II del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, quince (15) puntos; empresas que cuenten con una antigüedad superior a los diez (10) años en el mercado y que acrediten encontrarse ejecutando durante los últimos cuatro (4) años en forma ininterrumpida servicios de disposición final y Operación y Mantenimiento de Plantas de Reciclado de Residuos Sólidos Urbanos, que igualen o superen las condiciones mínimas operativas señaladas en el ANEXO 2 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, diez (10) puntos.

- b) Capacidad Económica: El oferente deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos en el artículo 10. El puntaje máximo veinticinco (25) puntos se otorgará a aquellas empresas o UTE que dupliquen en todos los rubros los requisitos mínimos exigidos en el cuadro de indicadores de magnitud empresaria del Anexo 10 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares. Obtendrán un valor de diez (10) puntos los oferentes que cumplan con el mínimo de cada uno de los indicadores del Anexo 10 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares pero que no los dupliquen en su totalidad.
- c) Plan de Trabajo: El plan de Trabajo deberá presentarse de conformidad con las pautas establecidas en los Pliegos. El puntaje máximo veinticinco (25) puntos se otorgará a aquellas ofertas que: a) Acrediten disponibilidad suficiente para dar inicio en los plazos previstos y en tiempo y forma con el desarrollo del objeto de la licitación. b) Que hubiera elaborado y detallado con el máximo nivel de precisión, la metodología de trabajo utilizada para asegurar la calidad del servicio a brindar. c) Que acrediten fehacientemente que se encuentran certificadas con normas de calidad ISO 9001:2015 y Medio Ambiente ISO 14001:2015. La asignación de puntos será de cinco (5) puntos para el ítem a); quince (15) puntos para el ítem b) y cinco (5) puntos para el ítem c).
- d) Recursos Humanos: El oferente deberá cumplimentar en todos los casos con los requisitos mínimos establecidos por el pliego. El puntaje máximo diez (10) puntos, se otorgará a aquellas empresas o UTES oferentes que: a) Cuenten entre su personal jerárquico (no solo representante técnico) con personal con formación y experiencia acreditada en Servicios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Operación de Plantas de Selección de Materiales. b) El personal de supervisión cuente con idoneidad y experiencia en la



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PUBLICA N° 16/23: “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA”.

materia. A fin de acreditar los puntos mencionados precedentemente, se deberá acompañar a la presentación de la oferta toda la documentación que el proponente considere conveniente a tal fin, así como aquella que comprometa a los representantes propuestos en caso de resultar la oferta adjudicada. La asignación de puntos será de cinco (5) puntos para cada uno de los ítems.-

- e) Precio: El puntaje máximo quince (15) puntos se otorgará a la oferta de menor precio por el cual establecerá el quantum de las siguientes ofertas económicas reduciéndose el puntaje de acuerdo al monto (establecido en porcentajes) que se encuentre por encima de la oferta que haya obtenido el puntaje máximo.

Se procederá a adjudicar a la oferta mejor calificada, que por ende resulte más conveniente al erario público municipal.-

En caso de que dos o más ofertas resultaran igual de convenientes para el erario público municipal, se podrá proceder a efectuar un llamado de mejoramiento de ofertas en sobre cerrado, entre las proponentes que se encuentren en esa condición.-

ARTICULO 19° - NOTIFICACION. INSPECCION DE MAQUINARIA Y

HERRAMIENTAS: El Municipio procederá a notificar sobre los resultados de la adjudicación a los Proponentes, dentro del plazo de mantenimiento de las Ofertas, en forma legal y fehaciente.-

El Proponente que resultase adjudicado, previo a la firma del Contrato, deberá demostrar fehacientemente la disponibilidad de las maquinarias, herramientas y demás elementos que formasen el plantel y equipo a utilizar, y cuyo detalle hubiera agregado a su Oferta. El Área requirente será la encargada de la Inspección de la mencionada maquinaria, herramientas, elementos que formasen el plantel y equipo a utilizar.

Si el equipo no pudiese ser presentado en el lugar que indique el Municipio, el oferente dispondrá a su cargo el traslado y/o alojamiento y/o mantenimiento del personal designado por el licitante, cuyo número no podrá ser superior a tres (3) personas. El incumplimiento de este punto será motivo suficiente para anular la adjudicación con pérdida de la garantía constituida

Caso contrario podrá dejarse sin efecto su selección, perdiendo la Garantía de Oferta que hubiese constituido. Se deja expresamente asentado que la decisión que al respecto adopte el Municipio será irrecurrible, y en ningún caso dará lugar a los Oferentes a formular reclamos de ningún tipo.-

Durante la vigencia del contrato, la Municipalidad efectuará controles periódicos del estado de los equipos, pudiendo llegar a exigir su reemplazo.

ARTICULO 20° - DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA DE LAS

PROPUESTAS: La Garantía de las Propuestas será devuelta después de la Licitación, en la



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PUBLICA N° 16/23: “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA”.

siguiente forma: 1) Vencido el término de mantenimiento de la Propuesta sin haberse producido la adjudicación, a los Proponentes que así lo soliciten; 2) Luego de la adjudicación, y una vez que ésta haya quedado firme, a los Proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

ARTÍCULO 21° - FIRMA DEL CONTRATO / GASTOS Y SELLADO: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la fecha de notificación de la adjudicación se procederá a la firma del Contrato. Los gastos que se originen para formalizar el Contrato serán por cuenta del Adjudicatario. El mismo estará exento del Impuesto de Sellos, conforme Art. 123 de la Ley 14.200. A tal efecto, el Adjudicatario deberá presentar la **Garantía de Contrato** por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total.

ARTÍCULO 22° - GARANTÍA DE CONTRATO: El Adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento del Contrato por el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto del Contrato, mediante dinero en efectivo o seguro de caución. La Garantía de Contrato se devolverá en oportunidad de la recepción definitiva de las obras.

ARTÍCULO 23° - INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: Se considerará como fecha de iniciación de los trabajos la del Acta de inicio, la cual se efectuará dentro de los DIEZ (10) días corridos de la firma del Contrato. Estando el contratista obligado a dar inicio a la obra dentro de los DIEZ (10) días corridos de la firma del contrato, si no lo hiciera se labrará acta de inicio automáticamente a partir de dicha fecha, desde la cual comenzarán a regir los plazos de obra.

ARTÍCULO 24° - PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL: Junto con el Acta de Inicio, el Adjudicatario deberá presentar para su aprobación el Plan de Trabajo definitivo y la correspondiente curva de Inversiones, en formato papel y archivo digital, pudiendo el Municipio realizar las observaciones que considere pertinentes dentro de los CINCO (5) días de presentada la documentación, caso contrario la misma se considerará aprobada. El Municipio se reserva el derecho de formular las observaciones que estime conveniente, debiendo el Contratista ajustarse a las mismas.

El oferente deberá presentar asimismo para su aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación su Plan de Gestión Ambiental.

El Plan de Gestión Ambiental. deberá incluir, como mínimo, los siguientes programas:

- a) Programa de Medidas Preventivas y de Mitigación
- b) Programa de Manejo de Contingencias
- c) Programa de Control y Monitoreo Ambiental



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PUBLICA N° 16/23: “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA”.

- d) Programa de Divulgación
- e) Programa de Capacitación

El PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL deberá cumplir con las siguientes condiciones particulares:

- a) El Plan de Gestión Ambiental deberá estar debidamente articulado, en cuanto corresponda, con el Plan de Trabajo.
- b) Todo vehículo utilizado durante la ejecución del contrato, que utilice combustible líquido para su funcionamiento, deberá contar con la Revisión Técnica Obligatoria vigente.
- c) Se adoptarán medidas preventivas destinadas a evitar los escapes de combustibles o lubricantes que puedan afectar los suelos o cuerpos de agua, temporarios o permanentes.
- d) El aprovisionamiento y mantenimiento de los vehículos, equipos y maquinaria, se deberá llevar a cabo en establecimientos debidamente autorizados.
- e) Los residuos provenientes de las actividades de aprovisionamiento y mantenimiento de vehículos deberán almacenarse de manera adecuada para su ulterior traslado al sitio de tratamiento.
- f) Lavado de vehículos, camiones y máquinas: Se debe realizar en lugares y/o con procedimientos tales que las aguas de enjuague no contaminen los suelos o bien desagüen en cuerpos receptores hídricos.

Asimismo deberá presentar las constancias que acrediten la cobertura de los seguros que establecen las leyes vigentes, en cumplimiento del Art. 36 de las presentes especificaciones.

ARTÍCULO 25° – CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará a quien resulte ADJUDICATARIO de los servicios requeridos a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente pliego y del contrato oportunamente suscripto.

La prestación objeto del presente llamado reviste el carácter de esencial, necesaria y continua para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Municipio de Olavarría. En tal sentido no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse, a excepción de casos de fuerza mayor que podrá contemplar la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 26° - MEDICIÓN - PRESENTACIÓN Y PAGO DE CERTIFICADOS: Los Certificados de cobro serán confeccionados por la Contratista y presentados mensualmente por Mesa de Entradas, dentro de los CINCO (5) primeros días hábiles de cada mes, sobre la base de la medición conjunta de la Inspección y la Empresa. El certificado de obras incluirá las tareas ejecutadas hasta el último día del mes anterior a su presentación. Siendo el Municipio



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PUBLICA N° 16/23: “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA”.

“Consumidor Final”, el IVA no se discriminará. El pago de los Certificados se realizará dentro de los Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación. De existir observaciones que obligaran a modificaciones formales, o documentación que faltare adjuntar, el plazo de cobro comenzará a correr cuando el certificado se encuentre completo y aprobado. Con cada certificado el Contratista deberá presentar:

- 1) Cumplimiento de las Normas de AFIP, presentando F931 del período de ejecución de las tareas o el período inmediato anterior (según la fecha de vencimiento que le corresponda) con su correspondiente constancia de pago. Se deberá adjuntar a su vez la nómina de empleados declarados en dicho organismo, registro de altas y bajas. En caso de encontrarse en una moratoria, presentar documentación que lo avale junto con comprobantes de su cumplimiento;
- 2) Copia de los recibos de remuneraciones al personal, debidamente firmados o copia de las hojas correspondientes del libro de remuneraciones debidamente intervenida por la Delegación Olavarría del Ministerio de Trabajo;
- 3) Comprobantes de pago de los seguros detallados en el Art. 36 de las presentes condiciones;
- 4) Declaraciones juradas y constancias de pago de aportes sindicales.

Asimismo se indica que los certificados presentados con posterioridad al plazo establecido serán retenidos en la Dirección de Licitaciones hasta el mes siguiente, cuando durante los cinco primeros días hábiles, se procederá a efectuar la revisión y tramitación de los mismos. En cada Certificado de Pago se establecerá una retención del CINCO POR CIENTO (5%) de su monto bruto, la que pasará formar parte del Fondo de Reparación o Garantía de Obra.

ARTÍCULO 27° - REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA. El contratista deberá presentar por escrito el nombre de la persona que lo representará, quien será responsable conjuntamente con el contratista de la correcta prestación del servicio. La incomparecencia del representante o su negativa a firmar actas, notificaciones, órdenes de servicio o cualquier otra actuación de carácter técnico- administrativo, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a los mismos. -

ARTÍCULO 28° - DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- a. Fiscalizar las gestiones del contratista y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PUBLICA N° 16/23: “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA”.

- b. Imponer al Contratista las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- c. Asegurar una cantidad de toneladas ingresadas a la planta de clasificación acordes provenientes de rutas de recolección correspondientes
- d. Entregar a la Contratista un inventario de todos los equipos, bienes muebles e inmuebles, infraestructura junto con todas las especificaciones técnicas y manuales de uso en caso de corresponder que formarán parte de la operación;
- e. Las demás potestades que se deriven del presente Pliego, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable.
- f. La Municipalidad tendrá la obligación de abonar el servicio conforme lo establecido en el presente Pliego.

ARTÍCULO 29° - RECEPCIÓN DEFINITIVA: En caso que el contratista no inicie el servicio de acuerdo a lo previsto en pliego, entrará de forma automática en mora, aplicándose una multa del 1 % del valor del contrato por cada día corrido de mora. Dicho monto podrá ser descontado de la Garantía Constituida, en tal caso, su importe deberá ser restituido dentro de los dos (2) días de la notificación, bajo apercibimiento de rescisión del contrato por su causa.-El incumplimiento en término de las obligaciones del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las multas y sanciones establecidas en los pliegos licitatorios.-

ARTÍCULO 30° - RESPONSABILIDAD LEGAL DEL CONTRATISTA: La Recepción Definitiva y correspondiente devolución del Fondo de Reparación no eximirán al Contratista y/o a su Representante Técnico de la responsabilidad por su trabajo con arreglo a las leyes generales.

ARTÍCULO 31° - GASTOS IMPRODUCTIVOS: No se reconocerán ajustes por este concepto.

ARTÍCULO 32° - MULTAS: Por las infracciones cometidas por la Contratista en relación a los incumplimientos del articulado del presente Pliego y/o la inobservancia de cualquier otra obligación inherente a la Contratación, determinará la aplicación de multas que se graduarán en relación porcentual con la retribución mensual que abona la Municipalidad a un personal Jerárquico categoría 34 (Secretario) del Departamento Ejecutivo. La graduación de la misma será:

- 1) Por demoras en la iniciación, suspensión o paralización injustificada de los trabajos, por demora en la entrega de los trabajos en el plazo establecido y/o demoras parciales



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PUBLICA N° 16/23: “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA”.

respecto al Plan de trabajos e Inversiones aprobados por el Municipio: Multa equivalente al 5% de la retribución mencionada por día y por cada caso de incumplimiento.

- 2) Por incumplimiento de Órdenes de Servicios: Multa equivalente al 5% de la retribución mencionada por día y por cada caso de incumplimiento.
- 3) Por incomparecencia del Representante Técnico en todas aquellas actividades que dieren lugar a las tramitaciones de orden técnico: Multa equivalente al 5% de la retribución mencionada por día y por cada caso de incumplimiento.
- 4) Por deficiencias o error de proyecto comprobable, esto es cuando en el curso de la ejecución de los trabajos se verificaran deficiencias y/o errores de proyecto y el Contratista no los comunicara a la Inspección, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto del contrato, más adicionales acordados, a precio de licitación.

En caso de reiteraciones en los incumplimientos realizados, el monto de las multas podrá elevarse hasta un doscientos por ciento (200%) del sueldo básico antes determinado por ítem y mes. Las multas podrán ser de aplicación simultánea cuando correspondan por distintos conceptos y de carácter diario en caso de tratarse de incumplimiento que se verifiquen en esa forma.

No serán de aplicación las multas cuando el incumplimiento de las obligaciones se debiera a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, correspondiendo denunciarse y acompañarse la documentación justificativa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el evento. La aceptación de las causas invocadas quedará a exclusivo juicio del Departamento Ejecutivo. Aplicada la multa su importe se hará efectivo descontándose del porcentaje de las facturas que la Prestataria del Servicio presente al cobro y/o sobre la garantía de cumplimiento de contrato, según fuese el caso.-

Cuando el monto acumulado de las multas aplicadas al Contratista sea igual o mayor al quince por ciento (15%) del monto del Contrato, la Contratista podrá ser pasible de la penalidad prevista en el Art. 37 de la Ley de Obras Públicas N° 6021.

La presente cláusula resulta modificatoria de las infracciones y multas mencionadas en los puntos I, II y III del art. 37 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales (Edición 2003).

ARTÍCULO 33° - INSPECCIÓN DE OBRA: La misma estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTICULO 34° - PROVISIÓN DE MATERIALES: Los materiales que resulten necesarios para la correcta ejecución de las tareas deberán ser provistos en su totalidad por la Contratista



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PUBLICA N° 16/23: “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA”.

ARTÍCULO 35° - LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO Y NOTA DE PEDIDO: La Contratista deberá hacer entrega a la Inspección de Obras, a la firma del Contrato, DOS (2) libros de hojas móviles por triplicado que serán utilizados para la comunicación entre la Inspección de Obra y la Empresa, conjuntamente con un sello con las medidas e inscripción que la Inspección ordene, para extender toda Orden de Servicio y formular todo Pedido que se origine durante el período de prestación

Los libros se encontrarán permanentemente en poder de la Inspección. Cuando el Contratista considere que cualquier orden impartida no se ajustara o modificara el Pliego de contrato podrá, al notificarse, manifestar por escrito su disconformidad con la orden recibida sin perjuicio de presentar dentro de DIEZ (10) días corridos, improrrogables, ante la Municipalidad, una declaración fundada de las razones que le asistirían para resistir el cumplimiento de la orden impartida.

La observación del contratista opuesto a cualquier orden de servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera mantenida. Si se negara a ello, la Municipalidad podrá mandar a ejecutar en todo momento a costa del contratista los trabajos ordenados deduciéndose su importe de los certificados pendientes de pago, o de las garantías constituidas.

Asimismo, el contratista deberá presentar un sello, tamaño adecuado en el que constará la denominación de la prestación, número de Decreto de la adjudicación, nombre del Contratista y monto del contrato.

Este sello será destinado a encabezar todos los folios de los libros de órdenes de servicio y notas de pedido. -

ARTÍCULO 36° - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS - SEGUROS: El contratista es exclusivo responsable de todo daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas, por equipos, aparatos o personal a su cargo, como consecuencia de acciones culposas, negligentes o imprudentes de sus empleados y/o obreros. -

El adjudicatario deberá contratar los seguros para la cobertura de todos los riesgos de los cuales se responsabiliza y en las condiciones que apruebe la Municipalidad.

El contratista no podrá iniciar sus trabajos si previamente no tiene asegurado a todo el personal a sus órdenes de acuerdo con los sueldos y jornales que perciban.

Asimismo, los seguros deberán cubrir los daños que pudieran producirse a bienes y/o personas como consecuencia de las tareas a su cargo.



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PUBLICA N° 16/23: “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA”.

Corresponderá al Contratista la obligación de presentación de los respectivos comprobantes que acrediten la permanente validez de las pólizas hasta la extinción de las obligaciones a las que se aplica.

La falta de cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas precedentes no releva al mismo de sus responsabilidades al respecto, quedando en claro que las situaciones que pudieran producirse y las erogaciones a que dieran lugar las mismas serán a exclusivo cargo del contratista, aún en el supuesto que la Municipalidad hubiera omitido verificar el cumplimiento de los seguros exigidos.

La Contratista deberá tener a la totalidad de su personal asegurado contra riesgos de trabajo conforme lo exigen las disposiciones en vigencia. Asimismo deberá tomar por su cuenta y costo los seguros que establecen las leyes vigentes y los mantendrá durante todo el tiempo que insuman los trabajos. Los montos establecidos para la cobertura de los distintos riesgos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y demás normas vigentes. Entre ellos se citan:

- a) *Seguro de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557)*. El Contratista, antes de iniciar los trabajos y para la verificación del seguro, deberá presentar el certificado de cobertura emitido por la ART, y el Formulario SRT 51/97 ó F931, según corresponda, en donde figure la nómina del personal involucrado en los trabajos. Mensualmente deberá presentar una actualización de dicho certificado (con las altas y bajas verificadas)
- b) *Seguro de vida obligatorio (Decreto 1567/74)*. Deberá presentar último recibo de pago.
- c) *Seguro de responsabilidad civil para vehículos automotores y/o remolcados*. Deberá presentar último recibo de pago.
- d) *Seguro de Responsabilidad Civil*. Cubrirá lesiones y/o daños a terceros ocasionado por el Contratista en ejercicio de su actividad. Deberá presentar recibo de pago.
- e) *Seguro de accidentes personales del y/o los titulares de la empresa y su personal contratado*, siendo beneficiario del mismo el Municipio. Deberá presentar recibo de pago.

ARTÍCULO 37° - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: En general y sin perjuicio de las obligaciones emergentes de la totalidad del contrato, será obligatorio para el Contratista:

- a. Contar con todos los elementos de trabajo necesarios, en perfecto estado. Disponer de elementos de reposición y reemplazo.
- b. Conservar en perfecto estado mecánico, estético e higiénico el equipamiento afectado al servicio. Por equipamiento entendemos la totalidad de las maquinarias, los vehículos, muebles y útiles, y demás bienes de uso de ambas plantas (incluidos los edificios).
- c. Cumplir con los servicios de acuerdo al Plan de Trabajos aprobados y las instrucciones impartidas por la Inspección.



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PUBLICA N° 16/23: “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA”.

- d. Queda prohibido el transporte y descarga de los materiales recuperados, así como el material de rechazo fuera de los lugares destinados a tal fin.
- e. En las plantas de clasificación y compostaje se tomarán las medidas necesarias para evitar que fuera de su perímetro se disemine cualquier tipo de residuo, incluso los volátiles.
- f. Mantener un control permanente de acceso a las plantas, informando periódicamente al ente de control, y en forma discriminada, el movimiento producido en dicho lapso.
- g. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento del servicio concedido y en razón del mismo.
- h. Contar con un representante técnico, debidamente autorizado y con facultades de obligarlo en la relación con la Municipalidad, en lo referente a la ejecución de los trabajos.
- i. Dar prioridad para la incorporación de personal, al personal que se desempeña en la actualidad como recuperadores informales. La incorporación de personal deberá ser aprobada por la Autoridad de Aplicación.
- j. Producir dentro de las veinticuatro (24) horas de requerida, cualquier información relativa al servicio que la Autoridad de Aplicación solicite, como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.
- k. Al finalizar el contrato, deberá devolver todas las instalaciones, equipos complementarios, elementos otorgados por la Municipalidad en óptimas condiciones de mantenimiento y funcionalidad considerando el correcto uso y mantenimiento y el desgaste razonable del paso del tiempo.

ARTÍCULO 38° - INSTALACIONES EXISTENTES: El Contratista será el único responsable de los deterioros que por cualquier causa, y por motivo de los trabajos a su cargo, se produjeran en obras de arte, líneas telegráficas y telefónicas, alambrados, pavimentos y caminos existentes, etc. Será a su exclusivo cargo el pago de las reparaciones que por tal motivo se debieran efectuar.

ARTÍCULO 39° - SEGURIDAD, HIGIENE Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL: El Contratista deberá proveer a sus empleados de los elementos y equipos de protección personal de uso general y los específicos para cada tarea, impartiendo las instrucciones necesarias sobre el correcto uso de los mismos, debiendo cumplir con las Normas de Seguridad para Contratistas que se anexan al presente Pliego, formando parte integral del presente. Asimismo la Empresa deberá contar con un responsable matriculado en Higiene y Seguridad en obra (licenciado o ingeniero),



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PUBLICA N° 16/23: “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA”.

de acuerdo a las leyes vigentes. El Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para proteger el ambiente y velar por la seguridad de las personas dentro y fuera de la obra; y suprimir o reducir los impactos ambientales negativos durante la ejecución de la obra, debiendo dar cumplimiento a las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones (Nacionales, Provinciales y Municipales). El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidente de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su Reglamentación, la Ley sobre Riesgos del Trabajo 24.557, anexas y modificatorias y todas aquellas disposiciones que sobre el Particular se dicten hasta la recepción definitiva de la Obra.

ARTÍCULO 40° - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Trimestralmente, si se hubiese producido una variación global en los costos de los montos del contrato correspondientes a la parte faltante de ejecutar, el excedente sobre el mismo, podrá ser redeterminado a solicitud del contratista, sobre la base de los análisis de precios presentados en la Oferta y tomando valores porcentuales oficialmente reconocidos por la fuente proveedora denunciada para las variaciones de cada rubro conforme establece el Anexo 8 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, podrá reconocerse un ajuste porcentual sobre los valores básicos, para el siguiente trimestre. A este fin se tomarán como instrumento de ajuste las tablas que emita el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC) para la obra pública, tomándose como mes comparativo básico:

- a) En caso que la apertura de la Licitación se hubiere realizado hasta el día 15 del mes, los de la tabla del mes inmediato anterior;
- b) Si la apertura se hubiese realizado a partir del día 16 inclusive, los de la tabla de ese mes.

Los puntos a) y b) son aplicables para la primera redeterminación para las restantes se usará como índice base el empleado en la última redeterminación. En todos los casos, las empresas contratistas en la instancia de formular su petición, deberán acreditar fehacientemente la incidencia de los nuevos precios de los insumos de obra en base a la información especificada en el párrafo precedente, así como también deben cumplir con el plan de trabajo propuesto al inicio de obra, al formular la solicitud de reconocimiento de precios.-

El Municipio podrá reconocer a la Contratista los incrementos en los rubros que integran el análisis de precios unitarios de cada ítem, exclusivamente, hasta la determinación del COSTO-COSTO, aplicándose en el orden establecido, a partir de dicho valor los porcentuales presentados en la oferta para gastos generales, beneficios, gastos financieros y gastos impositivos. En la misma forma beneficiarán al Municipio los menores costos que resultasen de las causas antedichas.



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PUBLICA N° 16/23: “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA”.

Las variaciones en el rubro mano de obra, de acuerdo a planillas de escala salarial emitidas por el Sindicato respectivo, podrán reconocerse con independencia de lo establecido en el primer párrafo. En caso de corresponder, la Contratista deberá presentar su solicitud dentro de la segunda quincena de finalizado el período para el cual se solicita el reconocimiento, rechazándose aquellas que resulten extemporáneas. El valor redeterminado se aplicará a las certificaciones de avance de obra posteriores (SEGÚN ANEXO 8).

ARTÍCULO 41° - VARIACION DE PRODUCIDO. En cada oportunidad en que se reconozca una variación de precios de contrato conforme lo previsto en el artículo precedente, se ajustarán en simultaneidad las estimaciones de ventas.

Mientras el programa GIRO se encuentre en fase de implementación, las cantidades se ajustarán considerando el 90% del promedio de las toneladas recuperadas y los precios serán los de mercado de los materiales, de al menos tres proveedores.

Cuando el programa se encuentre implementado en toda la ciudad, la cantidad de los materiales se establece a través del objetivo de recuperación del Municipio, que se eleva a 75 toneladas mensuales. Con posibilidad de revisión cada 6 meses.

Los porcentajes de cada fracción de material se ajustarán en base a los materiales reales recuperados que se presentan en los informes de gestión mensual.

ARTICULO 42° - PROGRAMA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD. La Municipalidad de Olavarría a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y/o la que en un futuro la reemplace como autoridad de aplicación, implementará un programa permanente de educación ambiental en materia de gestión de residuos sólidos urbanos dirigido a los residentes y los grandes generadores.

El Programa tendrá por objeto difundir, concientizar, educar y capacitar al ciudadano y al personal que trabaja en los establecimientos de los grandes generadores en general sobre la GIRSU y en particular sobre la separación en origen y la recolección diferenciada.

La Contratista deberá desarrollar su “programa de relaciones con la comunidad” que deberá ejecutarse en conjunto con la autoridad de aplicación, siguiendo los lineamientos de esta última a fin de complementar las iniciativas para maximizar la calidad de la separación en origen en hogares y grandes generadores y por consiguiente el material que ingresará a las Plantas de Tratamiento.

ARTICULO 43. INSPECCION DE OBRA: La fiscalización de los servicios estará a cargo de la autoridad de aplicación que determine la Municipalidad, mediante el Cuerpo de Inspectores



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PUBLICA N° 16/23: “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA”.

Municipales designados por aquella. La contratista deberá someterse a las medidas fiscalizadoras que la Municipalidad considere necesaria para el mejor cumplimiento de los servicios que ha cotizado como oferente, dentro de las pautas establecidas en el Pliego. La facultad de control y fiscalización de los servicios contratados es responsabilidad indelegable de la Municipalidad.

La supervisión faculta efectuar todo tipo de control cuantitativo y cualitativo que permita el seguimiento del cumplimiento integral del contrato por parte del beneficiario del servicio, incluyendo a modo enunciativo y no taxativo, entre otros, la realización de estudios, inspecciones, verificaciones, análisis, etc., los que podrán realizarse en cualquier momento, circunstancia y continuidad que lo considere necesario y/o conveniente la autoridad otorgante.

Cuando el personal de inspección comprobare transgresión alguna al pliego o contrato, librará el acta correspondiente que será signada por el representante responsable del contratista; éste tendrá un plazo de 48 hs. para presentar objeción debidamente fundamentada al tenor de la misma, o descargo, si correspondiese. –

ARTICULO 44. CUMPLIMIENTO LEYES PREVISIONALES Y CARGAS

IMPOSITIVAS: La Contratista deberá proceder al pago en término de las remuneraciones de sus agentes y operarios efectuando también los depósitos que den cumplimiento a las leyes previsionales, sociales y sindicales en vigencia. El Municipio podrá requerir en todo momento los comprobantes que acrediten lo indicado precedentemente. Finalizado el Contrato, la Contratista deberá presentar constancia de que ha cancelado todas las obligaciones previsionales, sociales y sindicales emergentes del mismo. Queda asimismo expresamente establecido que correrán por exclusiva cuenta de la Contratista todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes y/o contribuciones nacionales, provinciales o municipales que le corresponda abonar como consecuencia del contrato. Asimismo todo personal que ocupe la Contratista a fin de ejecutar la obra deberá percibir una remuneración no inferior a la fijada por las leyes laborales vigentes y en aplicación directa del Convenio Colectivo propio del rubro o actividad que ejerza; el mismo gozará de los beneficios sociales correspondientes y deberá realizar los aportes previsionales establecidos por Ley, pudiendo el Municipio solicitar periódicamente la presentación de las constancias respectivas.

ARTÍCULO 45° - CESION DEL CONTRATO-SUBCONTRATO: El Municipio no admitirá la cesión parcial o total del Contrato, la subcontratación parcial o total de los servicios contratados y/o de los trabajos parciales atinentes a los mismos, ni de la asociación de la Contratista con terceros sin la autorización previa por escrito por parte del Municipio, bajo pena de rescindir el Contrato con pérdida de la garantía constituida.



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PUBLICA N° 16/23: “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA”.

La responsabilidad por el cumplimiento de lo pactado para ellos seguirá siendo de exclusividad del Contratista principal; asimismo los reclamos entre éste y su subcontratista le serán ajenos al Municipio.

ARTÍCULO 46° - RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: La Recepción Definitiva de los trabajos y correspondiente devolución de la Garantía de Contrato no eximirán al Contratista de la responsabilidad que le correspondiera, con arreglo a las leyes vigentes. La Contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados al Municipio y/o terceros, debiendo responder en todos los casos en forma directa ante el Municipio y/o terceros por los daños producidos a las personas y/o las cosas que con motivo del cumplimiento del objeto licitatorio se ocasionaran, cualquiera sea la causa o naturaleza, quedando entendido que no tendrá derecho a solicitar compensación alguna por ello. Asimismo la Contratista será responsable ante el Municipio y/o terceros por la falta de honradez o comportamiento moralmente inadecuado de sus agentes. La Contratista deberá restituir el importe de las eventuales condenas contra la Municipalidad del Partido de Olavarría determinadas en procedimientos administrativos o a consecuencia de inicio culminación de acciones judiciales, incluido costos y costas totales, pudiendo hacerse efectivo el mismo sobre sus bienes, créditos y/o depósitos de garantía dentro de los diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de rescisión de Contrato.

ARTICULO 47° - SUSPENSION DEL SERVICIO. En caso de suspensión de los servicios, la Municipalidad, sin perjuicio de las penalidades que correspondiesen aplicar, podrá hacerse cargo de los servicios contratados para asegurar su normal ejecución. A tal fin, la Municipalidad podrá disponer de todos o parcialmente, los equipos, máquinas y vehículos y disponer de los inmuebles que hacen posible la prestación del servicio, recurriendo a los fondos de garantía para cubrir los gastos que ello demande, sin derecho a reclamo alguno por parte de la contratista.

Asimismo, para el supuesto de suspensión parcial de servicios, se descontará de la facturación mensual, el importe de los servicios no prestados, sin perjuicio de las penalidades que pudiesen corresponder. -

ARTÍCULO 48° - RESCISION DEL CONTRATO: La contratación podrá ser rescindida, sin perjuicio de las causales enunciadas en los artículos anteriores, en los siguientes casos: 1) Por común acuerdo de las Partes, cuando por caso fortuito o fuerza mayor no pudiera cumplirse con el mismo. En este caso el Municipio abonará exclusivamente la factura por los días efectivamente cumplidos, sin que puedan reclamar ninguna de las partes otra indemnización o compensación al



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PUBLICA N° 16/23: “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA”.

respecto; 2) Por decisión del Municipio en los siguientes casos: a) Por no iniciar los servicios en la fecha estipulada b) Fraude o negligencia en perjuicio del Municipio, o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato; c) Cuando no se cumpliera con los servicios durante TRES (3) días seguidos en un mes calendario, o durante DIEZ (10) días alternados en un período de DOS (2) meses, a contar del primer incumplimiento; d) Reticencia o incumplimiento grave reiterado de las obligaciones contractuales y/o de las instrucciones impartidas por el Municipio, o por infringir las leyes laborales, previsionales y/o impositivas en forma reiterada.; e) Cuando el monto de las penalidades aplicadas en un mes calendario, excedan el 15% del total facturado en ese período; f) Por quiebra, concurso, cesación de pagos u otras causas que determinen la incapacidad del Contratista.

ARTÍCULO 49°- DOMICILIO LEGAL: Los Proponentes deberán constituir domicilio legal en el Partido de Olavarría, considerándose válida toda notificación y/o documentación enviada al mismo. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. En caso de modificarse durante el plazo de vigencia del contrato, la firma Contratista estará obligada a comunicar tal circunstancia al Municipio sin demora y en forma fehaciente.

Asimismo, el oferente deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación consistente en una dirección de e-mail, que producirá todos sus efectos sin necesidad de resolución, y se reputará subsistente mientras no se designe otro. Las notificaciones cursadas al domicilio electrónico se tendrán por cumplidas el día martes o viernes inmediato posterior –o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquel en que la notificación fuere remitida por parte de la dependencia municipal competente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas.-

ARTÍCULO 50° - JURISDICCION: Para todos los efectos legales del presente las partes quedan sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiere corresponder.



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PUBLICA N° 16/23: “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA”.

DECLARACIÓN JURADA

La firma..... que suscribe, con domicilio real en..... y domicilio legal en de la ciudad de Olavarría, declara que ha examinado y acepta en un todo la documentación del legajo, y que por cualquier cuestión Judicial emergente de la presente licitación se somete a la Jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, con sede en la Ciudad de Azul, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle.

Aclaración y firma del Proponente

NO APTO PARA COTIZAR



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PUBLICA N° 16/23: “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA”.

CONSTITUCION DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

La firma que suscribe, con domicilio real en y domicilio legal en de la ciudad de Olavarría, constituye domicilio electrónico en donde se tendrán por notificados y válidos los actos administrativos dictados en el marco de la presente licitación, en los términos del Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación.-

Aclaración y firma del Proponente

Nota: Se transcribe la parte dispositiva del Decreto DEM Nro. 1054/2020: “Olavarría, 16 de abril de 2020 (...) D E C R E T A:
ARTÍCULO 1º: Dispónese que a partir del mes de abril de 2020, las notificaciones de los actos administrativos emanados del Departamento Ejecutivo y las dependencias que lo asisten, dirigidas a agentes, vecinos, proveedores, contratistas, y contribuyentes, podrán llevarse a cabo por medios digitales los lineamientos que se detallan en el presente, conforme artículo 63) de la Ordenanza General N° 267/80. Ordenanza N° 3285/18 y 16) de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modif..-
ARTÍCULO 2º: Establécese que toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio electrónico consistente en una casilla de e-mail. Quienes ya se encuentren con actuaciones iniciadas, deberán denunciar una casilla de e-mail a primera presentación.-
El domicilio electrónico constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro. Respecto de los funcionarios y agentes municipales, deberán denunciar en carácter de declaración jurada, una casilla de e-mail donde se efectuarán las notificaciones que no sean de carácter general.-
ARTÍCULO 3º: La notificación se tendrá por cumplida el día martes o viernes inmediato posterior - o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquél en que fuera remitida la notificación por parte de la dependencia municipal competente, por medio de e-mail.-
Se presumirá que el e-mail se encuentra en la casilla del usuario siempre que no se reciba una notificación de error en el envío.-
ARTÍCULO 4º: Instrúyase a la Subsecretaría de Modernización, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, para llevar adelante el desarrollo e implementación de nuevas herramientas tecnológicas que permitan optimizar la trazabilidad y eficiencia de las notificaciones por medios digitales; reservándose la Administración el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que, sin oponerse a la Ley Nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de notificaciones por medio digital, conforme Ordenanza N° 3285/18. Instrúyase a la Dirección de Personal y Recursos Humanos a requerir a los agentes y funcionarios la declaración jurada denunciando una casilla de mail donde recibirán las notificaciones personales. Instrúyase a la Dirección de Licitaciones; a la Dirección de Suministros del Sistema de Salud; y a la Oficina de Compras a requerir de los proveedores la denuncia de una casilla de e-mail para la recepción de notificaciones. En general, establécese que todas las dependencias municipales deberán requerir a primera presentación la denuncia de la casilla de e-mail para la recepción de notificaciones.-
ARTÍCULO 5º: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno; de Salud; de Mantenimiento y Obras Públicas; de Desarrollo Humano y Calidad de Vida; de Desarrollo Económico; y por la Señora Secretaría de Economía y Hacienda.-
ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de Decretos y oportunamente archívese.”